Acta de Aceptación de la Propuesta

8 de abril de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 005-2026 para :

de las obras de mantenimiento integral, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede educativa rural San Andrés, en el municipio

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera Institucional la invitación pública N 005-2026 cuyo objeto es:
Contratar la ejecución de las obras de mantenimiento integral, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede educativa rural San Andrés, en el municipio de Frontino, Antioquia

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron vía correo electronico las propuestas de:

1.	Jose Mario Vásquez Jaramillo
2.	Leyman Alí Murillo Córdoba
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:
Jose Mario Vásquez Jaramillo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **005-2026** A: **Jose Mario Vásquez Jaramillo**
con NIT. **98627809-1** cuyo objeto es:
Contratar la ejecución de las obras de mantenimiento integral, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede educativa rural San Andrés, en el municipio de Frontino, Antioquia
Por valor de $28,073,643 Veintiocho millones setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **5** con fecha **4 de febrero de 2026**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Arturo Bolívar Gómez
Rector